COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el quince de septiembre de dos mil dieciséis.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; y/o (iii) datos personales que requieren autorización de sus titulares para su divulgación.

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones V, VI y XIV, 100, 106, fracción III, 107, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 11, fracción V, VI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3] Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;[4]

Información que se clasifica: Páginas 2 y 4.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Sergio López Rodríguez **Secretario Técnico**	**Francisco Guillermo Gómez González** **Director de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis,

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

33ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenos días, hoy es quince de septiembre de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número treinta y tres del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, hay una vacante, nos acompaña también el Secretario Técnico.

Les pido a todos que dejemos constancia de nuestros nombres.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Jesús Ignacio Navarro Zermeño.
Alejandra Palacios Prieto.

APP: Inicio la sesión dando lectura al orden del día de hoy.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias número treinta y treinta y uno del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebradas los días veinticinco de agosto y primero de septiembre de dos mil dieciséis.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ienova Gasoductos Holding, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Asunto CNT-093-2016.

Tercero Asuntos Generales, el día de hoy son dos asuntos generales, el primero de ellos una solicitud de excusa, presentada el veintitrés de agosto del año en curso por el Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán, para conocer del expediente CNT-025-2016. Es el asunto CNT-025-2016.

También en asuntos generales, la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se emiten las Políticas de Igualdad Laboral y no Discriminación de la Comisión Federal de Competencia Económica.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda del día?

Comisionado Contreras.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Yo nada más quería proponerle al Pleno como en los demás temas... digo tengo que salirme para que este Pleno califique mi excusa, si se podría ver primero ese punto, y ya después desahogar los demás en los que sí me toca estar. Digo si no tienen inconveniente.

APP: ¿Alguien tiene alguna objeción?

No habiendo objeciones, entonces movemos los asuntos generales para arriba, el primero siendo el del Comisionado Contreras, luego el siguiente asunto general y luego discutimos el acta y la concentración entre IEnova y Pemex Transformación Industrial. ¿Les parece?

Bueno, entonces hagamos el desahogo de la orden del día, empiezo por el tema de asuntos generales.

El primero de ellos la solicitud de calificación de excusa presentada el veintitrés de agosto del año en curso por el Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán, para conocer del expediente CNT-025-2016. Asunto CNT-025-2016.

Le pido Comisionado Contreras si quiere decir algo sobre su excusa y luego que deje la sala para que podamos discutir este asunto.

BCA: Pues brevemente, si me permiten resumo el memorándum que envié con este objeto, de manera accidental me enteré por un médico que es conocido de mi [redacted], que mi suegro fue del grupo de los fundadores de Medica Sur y que incluso había sido presidente en algún momento de Medica Sur, en los años iniciales, y entonces cuando me enteré de eso, le hable a mi [redacted] para ver si ella me podría confirmar y averiguar, y ya lo hizo y efectivamente su papá le dijo que sí era accionista, y de hecho le comentó que mi cuñada también; entonces, le hablo a mi cuñada y mi cuñada le confirmó que sí tenía [redacted], y a raíz de eso fue que hice esta solicitud al pleno en el sentido que se cumple [con] lo que señala el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el tema de interés directo e indirecto. Entonces, es en ese sentido que les plantee esta solicitud.

APP: Muchas gracias Comisionado.

Si nos pudiera esperar afuera, por favor

¿Alguien quisiera tomar el micrófono?

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, con 0 renglones, 4 palabras y 0 cantidad.

Bueno, ¿alguien tiene algún argumento de que se actualice la fracción que menciona el Comisionado?

Bueno, entonces pregunto, ¿quién estaría a favor de calificar como procedente la solicitud de excusa del Comisionado Contreras para conocer y resolver respecto del asunto radicado en el expediente CNT-025-2016?

Secretario Técnico por unanimidad de votos de los comisionados que estamos queda aprobada la solicitud de excusa del Comisionado Contreras.

Vamos a esperar a que ingrese otra vez a la sala para continuar con la reunión.

Ya está con nosotros de regreso el Comisionado Contreras, si quisiera decir su nombre Comisionado para que quede constancia de su presencia.

BCA: Benjamín Contreras Astiazarán

APP: Gracias, pasamos entonces al siguiente punto de asuntos generales de la agenda del día de hoy, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se emiten las Políticas de Igualdad Laboral y no Discriminación de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico.

Sergio López Rodríguez (SRL): Gracias, Comisionada Presidente.

Como usted menciona, está a consideración del Pleno de esta Comisión, el proyecto de acuerdo al que ha hecho referencia, que tiene por objeto promover en esta Comisión una cultura de igualdad laboral y no discriminación, así como garantizar la igualdad de oportunidades para cada servidor público y establecer de manera explícita la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de los servidores públicos de la Comisión hacia otro servidor público, por cuestiones de apariencia física, discapacidad, genero, religión u otras. Esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Comisión, de la Línea Estratégica IV.1, del Plan Estratégico 2014-2017 de la Comisión, con relación a lo indicado en la Norma Mexicana NMX R 025 SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.

El asunto está a su consideración Comisionada.

APP: Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario?

APP: Bueno, de la revisión de los votos tengo entendido que hay varios asuntos de engrose, el Comisionado Moguel mando unos, el Comisionado (sic) Contreras, Castañeda y Martínez Chombo también mandaron varios, es mi impresión que no necesariamente todo es de engrose, yo me sentiría más cómoda si pudiéramos mejor bajar este asunto del orden del día y que el Comité de Ética prepare una

nueva versión atendiendo los comentarios de todos, y que habiendo atendido todos estos comentarios que aun así este Acuerdo de Políticas de Igualdad cumpla con su propósito y si logramos ambos cometidos los subimos a votación del Pleno, si les parece.

Secretario Técnico, entonces bajamos este asunto del orden del día, le pedimos al Comité de Ética que haga los ajustes pertinentes y en su momento, lo volvemos a subir cuando estemos listos.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias números treinta y treinta y uno del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el veinticinco de agosto y primero de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay cometarios. Pregunto, ¿quién estaría a favor de la aprobación del acta del veinticinco de agosto [de dos mil dieciséis]?

Secretario Técnico, aprobada por unanimidad de votos.

¿Quién estaría a favor de la aprobación del acta del primero de septiembre [de dos mil dieciséis]?

Secretario Técnico, aprobada el acta por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al último punto del orden del día de hoy, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre IEnova Gasoductos Holding, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Asunto CNT-093-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martin Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, esta operación radicada en el expediente CNT-093-2016, consiste en la adquisición por parte de IEnova Gasoductos Holding, S. de R.L. de C.V. del [redacted] del capital social de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V., propiedad de Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI), como consecuencia de la operación Ienova Gasoductos Holding consolidará su participación accionaria en Gasoductos de Chihuahua, y por tanto, en las sociedades subsidiarias de esa empresa con excepción de Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. en la que Ienova Gasoductos y Pemex TRI mantendrán su inversión conjunta del [redacted] cada uno.

La transacción actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica] y las partes no pactaron cláusula de no competir.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, con 0 renglones, 0 palabras y dos cantidades.

Ienova Gasoductos es una subsidiaria indirecta de Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V., tenedora de acciones de sociedades que se dedican al transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y controlada en última instancia por Sempra Energy, empresa pública estadounidense con negocios en el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, así como en la generación y distribución de energía eléctrica.

Pemex TRI es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, cuyas principales actividades comprenden la refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Gasoductos de Chihuahua, tiene como accionistas a IEnova Gasoductos y Pemex TRI cada uno. Gasoductos de Chihuahua es una sociedad mexicana propietaria y operadora del ducto de transporte de gas natural Samalayuca, y tenedora, directa e indirecta, del capital de las siguientes empresas propietarias de infraestructura para el manejo de gas natural, gas licuado de petróleo y etanol, y servicios relacionados.

a) Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V., sociedad dedicada al transporte de gas natural por ducto, con permiso de acceso abierto para el gasoducto denominado "Los Ramones Fase I";

b) Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., sociedad que se dedica al transporte de gas natural por ducto, con permiso de acceso abierto para el gasoducto "San Fernando";

c) Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V., sociedad que se dedica al almacenamiento de gas LP en Zapotlanejo, Jalisco;

d) TDF, S. de R.L. de C.V., sociedad que se dedica al transporte de gas LP, a través del ducto de acceso abierto "Burgos-Monterrey";

e) Ductos y Energéticos del Sureste, [S. de R.L. de C.V.], sociedad tenedora de acciones;

f) Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., sociedad que se dedica a la transportación de etano, a través de ducto;

g) Gasoductos Servicios Subholding, S. de R.L. de C.V., sociedad tenedora de acciones, prestadoras de servicios a subsidiarias de Gasoductos de Chihuahua;

h) Gasoductos Ingeniería, sociedad que presta servicios especializados de ingeniería;

i) Gasoductos Servicios Corporativos, S. de R.L. de C.V., sociedad que presta servicios especializados de administración de proyectos;

j) Gasoductos Servicios Corporativos y de Administración, S. de R.L. de C.V., sociedad que opera y administra bienes inmuebles, desarrollos, plantas e instalaciones;

k) Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., sociedad que participa en el proyecto "Ramones Norte", a través de TAG Pipeline Norte, S. de R.L. de C.V.,

l) TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V., sociedad accionista de TAG Pipeline Norte, S. de R.L. de C.V., y

m) TAG Pipeline Norte, S. de R.L. de C.V., sociedad titular del permiso de transporte de gas natural por ducto de acceso abierto del Gasoducto "Los Ramones Norte."

Del análisis de la información proporcionada por los promoventes, se concluye que la operación no modificaría la estructura de los mercados en que participan las empresas antes mencionadas.

En este sentido, y tomando en cuenta la regulación sectorial aplicable a las actividades que desarrollan las empresas objeto de la transacción, se considera que la consolidación accionaria de IEnova Gasoductos tiene pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y libre concurrencia.

Por lo que el proyecto de resolución es autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

No habiendo más comentarios, pregunto, ¿quién estaría a favor de la autorización de esta transacción en los términos que nos fue presentada por la ponencia?

Secretario Técnico, queda autorizada esta transacción por unanimidad de votos.

¿Alguien tiene algún asunto adicional?

No habiendo más asuntos adicionales, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes, muchas gracias.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; y/o (iii) datos personales que requieren autorización de sus titulares para su divulgación.

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones V, VI y XIV, 100, 106, fracción III, 107, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 11, fracción V, VI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3] Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;[4]

Información que se clasifica: Páginas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Sergio López Rodríguez **Secretario Técnico**	**Francisco Guillermo Gómez González** **Director de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis,

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

34ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Hoy es veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número treinta y cuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de comenzar se señala que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la sala estamos reunidos todos los Comisionados con excepción de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, quien se encuentra representando a la Cofece en un evento de competencia económica en los Estados Unidos de América, por tal motivo me encuentro sustituyendo su ausencia y me corresponde presidir esta sesión de Pleno en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica, también está en este recinto el Secretario Técnico para dar fe de la presente sesión.

Les pido a todos que por favor digan su nombre al micrófono para que quede constancia de su presencia.

Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Jesús Ignacio Navarro Zermeño.
Soy Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.

AICS: Para iniciar, daré lectura al orden del día para exponer los asuntos que se trataran el día de hoy.

Primero. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 32ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Project Ivory Merger Corporation, WLR Recovery Fund II L.P., WLR Recovery Fund III, L.P., WLR Recovery Fund IV, L.P. y otros. Es el asunto CNT-087-2016.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Nucor Corporation, Nucor México Holding Company, S. de R.L. de C.V., JFE Steel Corporation y Nucor-JFE Steel México, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-088-2016.

Cuarto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Artha Controladora IV, S.A.P.I. de C.V. y Sociedad LaSalle Industrial, S. de R.L. de C.V. Es el caso CNT-089-2016.

Quinto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre China National Agrochemical Corporation, CNAC International Pte. Ltd. y Koor Industries Ltd. Es el asunto CNT-097-2016.

Leído el orden del día les pregunto, ¿están de acuerdo con esta agenda o desean eliminar o agregar algún punto?

Tradicionalmente nosotros cuando no está el Pleno completo, hemos retrasado la aprobación de las actas correspondientes a sesiones anteriores, en este caso, como la Comisionada Presidenta no está presente, yo pediría al Pleno que retrasáramos la aprobación del acta de la 32ª sesión, ¿están de acuerdo?

Por unanimidad se baja este asunto y entonces procedemos al segundo asunto.

¿Alguien más tiene algún comentario sobre la orden del día? Entonces, procedemos como estamos.

El segundo punto del orden del día, o primero ahora, es el de la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Project Ivory Merger Corporation, WLR Recovery Fund II L.P., WLR Recovery Fund III, L.P., WLR Recovery Fund IV, L.P. y otros. Es el asunto CNT-087-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias.

Esta operación consiste en la adquisición por parte de Platinum Equity, LLC del [redacted], de International Textile Group propiedad de diversos fondos de inversión administrados por W.L. Ross & Company. LLC.

En México Platinum Equity adquirirá... Está medio complicado ésta, entonces la voy a decir al revés un poquito.

El objeto es Textile Group, es una sociedad pública estadounidense dedicada a la producción de telas de hilo, algodón y lana, produce telas para vestimenta,

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 3 palabras y 1 cantidad.

incluyendo mezclilla, algodón, sintéticos y lana peinada. Las plantas de producción de Textile Group están ubicadas en EUA, México y China.

Este grupo opera a través de dos unidades de negocios: i) Cone comercializa telas de mezclilla utilizada para hacer pantalones. A través de ii) Burlington produce y comercializa telas de lana, sintéticas, para seguridad automotriz, así como prendas resistentes al fuego, materiales balísticos, telas militares, materiales de filtración, toldos y coberturas para exteriores.

En México Textile Group opera a través de las siguientes subsidiarias:

[redacted]

El adquirente es Platinum Equity, es una sociedad estadounidense de responsabilidad limitada dedicada a fusiones y adquisiciones, que además opera compañías que proporcionan servicios, productos y soluciones en diversas industrias.

Platinum Equity Capital Partners III, es una sociedad limitada estadounidense que controlará una buena parte de Ivory Merger.

Ivory Merger es el vehículo que se constituye para llevar a cabo la operación, va a ser la que tendrá de manera directa la tenencia accionaria de la sociedad objeto, mientras que una serie de fondos de inversión que están por crearse que dependen de Platinum Equity Partners III, [redacted] son las que tendrán la participación accionaria de Ivory Merger junto con la primera que es Platinum Equity Capital Partners III, y luego Ivory Merger será la que tenga la participación directa sobre el objeto de esta concentración.

Por parte de los vendedores W.L. Ross & Company, es un fondo de capital privado, el cual financia y administra inversiones de capital privado en diversos sectores

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 14 renglones, 10 palabras y 0 cantidad.

incluyendo servicios financieros, hierro, energía, textiles, autopartes y otras industrias.

W.L.R. Recovery Fund II, Recovery Fund III, Recovery Fund IV, WLR IV Parallel ESC y WLR/GS Master Co-Investtnentes el tenedor de acciones subsidiaria de W.L. Ross & compañía.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86, toda vez que Platinum Equity adquirirá más del 35% de los activos de Textile Group, cuyos activos durante el dos mil quince fueron superiores a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se considera que el mercado relevante es la producción de telas en México.

De acuerdo a lo manifestado por las partes Platinum Equity no participa en ninguna actividad igual, similar o sustancialmente relacionada con aquellas realizadas por Textile Group. La Operación representa entonces, la sustitución de agentes económicos por lo que la estructura del mercado no se verá modificada.

Se considera que la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo cual se recomienda autorizarla.

Gracias.

AICS: Muchas gracias comisionado Navarro.

¿Alguno de ustedes quisiera hacer algún comentario?

No habiendo comentarios, pregunto, ¿Secretario Técnico, la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

Sergio López Rodríguez (SLR): No, Comisionado.

AICS: Gracias Secretario Técnico, entonces pregunto a los demás Comisionados presentes, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución que nos presenta la ponencia?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Nucor Corporation, Nucor México Holding Company, S. de R.L. de C.V., JFE Steel Corporation y Nucor-JFE Steel México, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-088-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Esta es una notificación de concentración por parte de Nucor Corporation (en lo sucesivo "Nucor"), Nucor México Holding Company, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Nucor SPV"), JFE Steel Corporation (en lo sucesivo "JFE Steel") y Nucor-JFE Steel México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo la "Entidad *JV*" y junto con los demás, "los notificantes").

La operación consiste en la coinversión entre Nucor SPV y JFE Steel para la construcción y operación de una planta de producción y comercialización de acero galvanizado laminado con terminado plano (también conocido como lámina de acero galvanizado en rollo) que principalmente va dirigido a [redacted] Tanto Nucor SPV como JFE Steel son propietarios del [redacted] de participación social de la Entidad JV.

La operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, fracción III y 87 de la Ley.

La operación incluye una cláusula de no competencia que no tendrá efectos contrarios sobre la competencia y la libre concurrencia.

Nucor es una sociedad pública estadounidense que participa en la producción y venta de acero, y de sus productos derivados, principalmente en Estados Unidos y Canadá.

Por su parte, Nucor SPV es una sociedad mexicana cuyo único objeto es invertir en la Entidad JV.

JFE Steel es una sociedad japonesa que participa en la producción de acero crudo y manufactura de tubos de acero. Pertenece al Grupo JFE controlado en última instancia por JFE Holdings, Inc., la cual es una empresa pública japonesa que participa en la producción y venta de productos de acero, principalmente en Asia.

En México, el Grupo JFE participa en la comercialización de lámina en rollo galvanizada y acero magnético.

La operación implica la creación de una nueva oferta, toda vez que mediante la misma, [redacted]

Además, las partes señalaron (cito): "[redacted]" y además (vuelvo a citar): "[redacted]

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 2 renglones, 37 palabras y 1 cantidad.

[redacted]"

Por otro lado, tanto Nucor como JFE Steel suministrarán a la Entidad JV de [redacted]

Al respecto, Nucor y JFE Steel manifiestan (cito): "(...) [redacted] (...)" (fin de la cita). Asimismo, las partes manifestaron (cito otra vez): "(...) [redacted] (...)" (termino la cita) y que a nivel TLCAN tiene una participación de mercado medida en ventas del [redacted] Además, señalan que existen múltiples proveedores que compiten en el mercado de sustrato para la galvanización de acero laminado plano, tales como [redacted] entre otros.

Por lo anterior, la recomendación es aprobar esta transacción.

Gracias.

AICS: Muchas gracias Comisionado Moguel.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la ponencia o quisiera tomar la palabra?

No habiendo comentarios pregunto, ¿Secretario Técnico, la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado.

AICS: Gracias Secretario Técnico, pregunto ahora, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Gracias.

El cuarto punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Artha Controladora IV, S.A.P.I. de C.V. y Sociedad LaSalle Industrial, S. de R.L. de C.V. Es el caso CNT-089-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 4 renglones, 22 palabras y 1 cantidad.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Muchas gracias, señor Comisionado Presidente.

Como ya mencionó el expediente es el CNT-089-2016, la operación notificada es la adquisición por parte de Artha Controladora IV, S.A.P.I. de C.V. (denominada como "Artha") del [redacted] de los derechos de propiedad de [redacted] inmuebles que se detallan en el Apartado IV de mi Ponencia (denominado como el "Portafolio"), propiedad actual de Sociedad LaSalle Industrial, S. de R.L. de C.V. (denominada como "LaSalle").

Los promoventes señalaron que, (cito): "Se informa a esa H. Comisión que es la intención del comprador ceder sus derechos derivados del contrato de compraventa de un fideicomiso cuyo único fideicomisario será el comprador (lo denominan ellos como el "fideicomiso"), el cual a la fecha de la presente notificación no ha sido constituido.

La operación fue notificada con fundamento en el artículo 86, fracción I, y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No se incluyen cláusulas de no competencia.

Artha es una sociedad recientemente constituida para llevar a cabo inversiones en México. Es propiedad del fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (bueno el número ahorita lo omito), se denomina como CKD y Artha Capital S. de R. L. de C.V. (denominada como "Artha Capital").

CKD es un fideicomiso que se dedica a coinvertir en proyectos en México para originar, adquirir, regularizar, diseñar, desarrollar, urbanizar, construir, mantener, operar, administrar, renovar, expandir, financiar, comercializar, arrendar y/o vender inmuebles y/o infraestructura urbana.

Artha Capital es una sociedad controladora de un conjunto de fondos y entidades que conforman un grupo que los promoventes denominaron como Artha Capital el grupo AC.

El denominado grupo AC es un Fondo diversificado de capital privado que se dedica a la organización, desarrollo, adquisición y operación de propiedades inmobiliarias.

Cuenta con 3 plataformas de negocio: i) Fondo de Urbanización de Tierra, ii) Activos Productivos y iii) Energía.

LaSalle es una sociedad que se dedica a adquirir, detentar, mantener, mejorar, administrar, poseer, vender, permutar, enajenar, gravar, arrendar, otorgar o tomar en comodato y comercializar todo tipo de bienes inmuebles, al respecto los promoventes señalan que actualmente CKD no participa ni directa ni indirectamente en el mercado de inmuebles industriales en México.

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 0 palabras y 2 cantidades.

Los promoventes señalan que los terrenos propiedad de Grupo AC, no cuentan con [redacted] Asimismo señalan que grupo AC cuenta con un [redacted] que podría llegar a tener [redacted] en el estado de [redacted]. Actualmente Grupo AC [redacted] por lo que le es imposible estimar una fecha en la que el mismo formará parte del mercado de inmuebles industriales. Adicionalmente, en caso de que dicho inmueble sea destinado para uso industrial, [redacted] Asimismo, se manifiesta que el [redacted] no cuenta con [redacted] que puedan llegar a tener uso industrial en el estado de [redacted], ni en la zona metropolitana de [redacted].

Adicionalmente, los promoventes mencionan que "los Socios AC y/o el Grupo AC no participan, directa o indirectamente, en el mercado de inmuebles industriales en los estados de [redacted] ni en la zona metropolitana de [redacted]

Toda vez que los promoventes informaron que Artha, CKD y Artha Capital no cuentan con inmuebles industriales, no habría traslape dentro de esta operación, y en este sentido la recomendación a este Pleno es autorizar.

Muchas gracias.

AICS: Muchas gracias comisionado Contreras.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la ponencia que se nos presentó o quisiera tomar la palabra?

No habiendo comentarios pregunto, ¿Secretario Técnico, la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado.

AICS: Gracias, Secretario Técnico, pregunto ahora, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos y con las modificaciones que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El quinto punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre China National Agrochemical Corporation, CNAC International Pte. Ltd. y Koor Industries Ltd. Es el asunto CNT-097-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 2 renglones, 30 palabras y 0 cantidad.

BCA: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Como ya se mencionó el expediente es el CNT-097-2016, la operación notificada es la adquisición indirecta por parte de China National AgroChemical Corporation (denominada como "CNAC"), del [redacted] de las acciones de Adama Agricultural Solutions Ltd. (denominada como "Adama") que actualmente son propiedad de Koor Industries Ltd. (denominada como "Koor"), como resultado de la operación CNAC a través de su subsidiaria CNAC International Pte. Ltd. (denominada como "CNAC International") detentará el [redacted] del capital social de Adama dado que ésta actualmente cuenta con una participación del [redacted].

La operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción II, y 87 del de la Ley Federal de Competencia Económica.

No se incluyen cláusulas de no competencia.

CNAC es una sociedad china, que participa en la fabricación y comercialización de ingredientes activos sin patente y productos formulados los cuales son utilizados para la protección de cultivos y plantas, entre los que se encuentran insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Es una subsidiaria de China National Chemical Corporation (denominada "ChemChina"), una empresa estatal china, que participa en la investigación, desarrollo y producción de productos químicos.

CNAC International es una sociedad controladora de inversiones subsidiaria de CNAC. Actualmente es propietaria del [redacted] del capital accionario de Adama.

Koor es una sociedad de inversión israelí que cuenta con participación en diversos mercados, en los que se encuentran agroquímicos, telecomunicaciones, administración de activos y fondos privados.

Actualmente es propietaria del [redacted] del capital accionario de Adama.

Adama es una sociedad israelí que participa en la producción y distribución de productos formulados para la protección de cultivos sin patentes. Su portafolio incluye herbicidas, insecticidas y fungicidas para la protección de cultivos agrícolas y tratamiento de semillas.

Cuenta con [redacted] subsidiarias en México.

Como se ha indicado actualmente CNAC cuenta de manera indirecta con el [redacted] de participación en el capital accionario de Adama, en este sentido, la operación representa únicamente la salida de Koor de la coinversión.

* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 1 palabra y 6 cantidades.

Por lo anterior se considera que esta operación tiene pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, y por ello mi recomendación al Pleno es autorizar la operación.

Muchas gracias.

AICS: Muchas gracias, Comisionado Contreras.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la ponencia o quisiera tomar la palabra?

No habiendo comentarios, pregunto al Secretario Técnico, ¿La Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado.

AICS: Gracias Secretario Técnico, y ahora pregunto, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Una vez desahogada la agenda prevista del día de hoy, finalmente les pregunto, ¿existe algún tema que se quisiera discutir en esta sesión del Pleno?

No habiendo más temas que discutir, se da por terminada esta sesión.

Muchas gracias.